

Nota Nº 3/15

INTERNET: ESPACIO DE REALIZACIÓN DE DERECHOS Y NUEVA FUENTE DE AMENAZAS

Uno de los cambios que más ha impactado en la vida cotidiana de las personas en las últimas décadas es la creciente presencia de las denominadas “nuevas tecnologías de la información y comunicación” y, particularmente, el Internet.

A junio del 2014, se estimaba la existencia de 630.634.819 usuarios de Internet en las Américas, lo que representa un 65% de la población de la región (966.139.408). En América del Norte Internet llega al 87.7% de los habitantes, en América del Sur alcanza al 56.8%, en América Central al 44.1% y en El Caribe al 41.1% (Internet World Stats.).

Internet se consolidó como un nuevo espacio social. A través de él, interactuamos con un entorno que se ha ampliado y globalizado. Permite acceder a un volumen relevante de información, entablar comunicaciones en tiempo real por encima de las distancias geográficas. Ha transformado tanto el ocio como el trabajo, las gestiones, las comunicaciones y la cultura.

Oportunidad de inclusión y realización de Derechos

Existe cierto consenso en que el acceso a Internet en la sociedad actual es un factor de inclusión social. Mucho se ha dicho que el manejo de las nuevas tecnologías en el siglo XXI tiene un sentido similar al de la alfabetización en el siglo XIX y comienzos del XX. En este contexto, se registra una brecha de exclusión entre quienes acceden a la utilización de las nuevas tecnologías y quienes no.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a través de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, ha reconocido, en su informe *Libertad de Expresión e Internet*, el rol de Internet como un instrumento para promover el desarrollo y el ejercicio de los derechos humanos y combatir la desigualdad social. Sobre la base del derecho al acceso universal a Internet y el principio de no discriminación reconocido en los tratados de derechos humanos, la CIDH afirmó que los Estados están obligados a remover los obstáculos que impidan a los ciudadanos en general, y a distintos sectores de la población, acceder a Internet y a adoptar medidas

de diferenciación positiva para permitir el goce efectivo de los derechos en la era digital a los sectores tradicionalmente excluidos (CIDH/RELE. 2013: 7).

En el caso de las niñas, niños y adolescentes, es ampliamente reconocido que Internet es un instrumento ideal para que puedan ejercer una multiplicidad de derechos, incluidos el derecho a la libertad de expresión y acceso a la información, a la educación, la libertad de asociación y la plena participación en la vida social, cultural y política.

Los riesgos en el ciberespacio

Junto con esta potencialidad de Internet como herramienta de inclusión y realización de derechos debemos reconocer que, en tanto espacio social, refleja también la diversidad y los conflictos propios de la sociedad y la cultura. Con estas innovaciones surgen **nuevas versiones de las viejas amenazas y formas de vulneración de derechos.**

Entre los obstáculos que enfrentan las niñas, niños y adolescentes para la realización de sus derechos en línea, se encuentran las prácticas de violencia interpersonal, como el acoso cibernético. De acuerdo con Naciones Unidas, “el acoso cibernético puede adoptar diferentes formas, como las amenazas y la intimidación, el hostigamiento, el acecho en línea, la denigración y la difamación, la exclusión o el rechazo por los pares, la suplantación, la publicación no autorizada de información o imágenes privadas y la manipulación” (UN, 2014:19).

A través del Internet pueden violarse los derechos a la dignidad, a la privacidad, al honor, al desarrollo libre de la personalidad, los derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

Este tipo de violencia es particularmente problemática para las niñas, así como para las niñas, niños y adolescentes pertenecientes a grupos LGTBI, pueblos indígenas, entre otros grupos tradicionalmente discriminados, quienes a causa de la violencia, tienden a evitar el uso de Internet y a retraerse de participar en espacios de debate e interacción social.

El Derecho a la protección

La evidencia muestra que la navegación en Internet para niñas, niños y adolescentes encierra riesgos comparables -o tal vez mayores- a los que supone el manejarse sin acompañamiento adulto en otros espacios públicos. En este sentido, los organismos comprometidos con la protección de la niñez y la adolescencia han adoptado como premisa que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos con la misma decisión en el contexto virtual que en el mundo físico.

Uno de los factores que incrementan la vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes en línea es la ausencia de supervisión adulta. Esta se relaciona principalmente con el escaso manejo de las “nuevas tecnologías” por parte de las generaciones adultas.

Siguiendo a Marc Prensky (2001), las niñas, niños y adolescentes son los “nativos” en este nuevo espacio social, aquellos para los que la tecnología digital ha sido su entorno de socialización; a diferencia de los “inmigrantes digitales”, aquellos que se han tenido que adaptar a un nuevo lenguaje y que piensan y procesan la información en forma fundamentalmente diferente a los nativos.

Se registra así una “brecha digital” entre niñas, niños y adolescentes y adultos, situación que propicia que las personas adultas pierdan su poder como referentes-protectores en la interacción de las niñas, niños y adolescentes en la red y en el establecimiento de límites en el uso de Internet y acceso a sus contenidos. En consecuencia, se abre un nuevo espacio de vulnerabilidad para los NNA, que se vuelven receptores de diversas formas de violencia; aunque debe reconocerse también que en, muchas ocasiones, asumen un rol importante como productores y propagadores de esta violencia.

Si pasamos de la protección familiar o a cargo de los adultos de referencia a las protecciones institucionales, encontramos que las formas y agentes institucionales que pueden aportar no suelen ser parte de los sistemas de protección habituales de los Estados.

Los estudios realizados desde el IIN en relación a los Planes Nacionales para el abordaje de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA) y otras violencias de esta índole muestran que Internet es un espacio frecuentemente utilizado para diferentes modalidades de violencia sexual y explotación. Muchos de los planes elaborados e implementados por los Estados de la región lo identifican como un

instrumento utilizado por reclutadores y explotadores para la captación de sus posibles víctimas. Sin embargo, no suelen incluir acciones concretas para prevenir o sancionar estas prácticas ni incluyen a los organismos o equipos especializados en esta temática entre los actores institucionales con responsabilidad en la implementación.

Esto obliga a articular esfuerzos con sectores de la empresa privada, organismos de control de las telecomunicaciones, cuerpos policiales especializados en el cibercrimen, entre otros, con la dificultad adicional de que estos actores -preparados para enfrentar este tipo de delito- no siempre poseen una mirada sobre la niñez y la adolescencia desde la perspectiva de derechos.

Una estrategia que aparece como necesaria es el fomentar la asociación público-privado. Se recomienda promover la elaboración y adopción de códigos de conducta y otros mecanismos de responsabilidad social empresarial a los proveedores de acceso a Internet, a las compañías de telefonía móvil, a los cibercafés y otros actores clave.

Hacia un posicionamiento

Del breve análisis realizado sobre la relación entre Internet y Derechos de la niñez y la adolescencia interesa destacar tres aspectos en torno a los cuales definir un posicionamiento del IIN sobre el tema.

En primer lugar, resulta indiscutible que el acceso de niñas, niños y adolescentes a las nuevas tecnologías es necesario como parte de un proceso de inclusión y democratización. Son muchas las posibilidades que Internet abre en relación a la expresión, la comunicación, el acceso a la información, el conocimiento de otras culturas, para citar solo algunos aspectos. En este sentido y tomando en cuenta la brecha digital existente entre las nuevas generaciones y los adultos, resulta necesario contar con políticas que garanticen equidad en el acceso, lo orienten y aporten instrumentos para que niñas, niños y adolescentes interactúen con protección en este nuevo espacio social.

Cabe señalar que diversos estudios realizados sobre el uso de Internet en poblaciones vulnerables muestran la importancia de incluirlo en los espacios educativos como forma de promover equidad en el acceso, familiarización con los equipos y manejo responsable de estos instrumentos.

En segundo lugar, no podemos desconocer los riesgos y amenazas que este nuevo espacio supone, por tanto debemos asumir que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos también en el contexto virtual.

Esto implica una actualización de los sistemas de protección poniéndolos en condiciones de afrontar estas nuevas amenazas. Se hace necesario incluir en las coordinaciones interinstitucionales que lideran las políticas contra la ESCNNA y otras formas de explotación y violencia a nuevos actores relacionados al control de la tecnología y las comunicaciones, como ser Ministerios de Telecomunicaciones, Agencias de Protección de Datos o representantes de la industria tecnológica.

Debe tenerse en cuenta que quienes ratifican la Convención son los Estados y como tales deben asumir las obligaciones contraídas. Esto implica promover una percepción de la niñez como sujetos de derecho trascendiendo los espacios donde tradicionalmente operan los organismos de infancia.

Para que estas coordinaciones sean eficientes, es necesario dotar a las oficinas encargadas de perseguir y sancionar los delitos en la red, de recursos humanos formados, de un presupuesto adecuado y de los medios de investigación necesarios para que puedan realizar su labor en forma efectiva y acorde a las posibilidades tecnológicas de última generación.

En tercer lugar, debemos concebir a la niña, niño y adolescente como sujeto social activo y apto para reconocer las amenazas de su entorno y desarrollar comportamientos adecuados ante ellas. No se trata de confundir, como tantas veces se ha hecho en la historia de la infancia, protección con control o limitación de sus autonomías y derechos.

Resulta fundamental escuchar a las niñas, niños y adolescentes, recoger sus percepciones, puntos de vista y propuestas. En los espacios de participación que el IIN ha abierto en la región, los adolescentes plantean con claridad su reclamo de mayor acceso a Internet, de una mayor y mejor utilización de las nuevas tecnologías en los espacios educativos y de orientaciones adultas que, a la vez que los ayudan a navegar en el espacio virtual, sean habilitantes, promuevan la confianza en sí mismos y fortalezcan las organizaciones y las capacidades de protección entre pares.

El desafío es articular acceso e inclusión con protección, desde una perspectiva de protección integral de derechos y esto pasa necesariamente por el desarrollo de una ciudadanía responsable.

Bibliografía consultada

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (2013), *Libertad de Expresión e Internet*, 31 de diciembre 2013. Disponible en:

<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_08_internet_web.pdf> (30/12/15)

INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO (2010), *X Informe al Secretario General de la OEA sobre las medidas emprendidas por los Estados Miembros para prevenir y erradicar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en las Américas: "Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes e Internet"*. Disponible en: <<http://www.annaobserva.org/2012/escna-e-internet-x-informe-al-secretario-general-de-la-oea/>> (30/12/15)

INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO (2014), *XIV Informe al Secretario General de la OEA sobre las medidas emprendidas por los Estados Miembros para prevenir y erradicar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en las Américas: "Planes Nacionales de Acción para el abordaje de la ESCNNA"*. Disponible en: <<http://www.annaobserva.org/2012/xiv-informe-al-secretario-general-de-la-oea-2/>> (30/12/15)

Internet World Stats. Usage and Population Statistic. Disponible en: <<http://www.internetworldstats.com/stats2.htm>> (10/11/15)

NACIONES UNIDAS (2014), *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, 21 de agosto de 2014*. Disponible en:

<<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9776.pdf?view=1>> (30/12/15)

PRENSKY, M (2001) "Digital Natives, Digital Immigrants" en: *MCB University Press*, Vol. 9, N° 5.